



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA NIT. No. 805.025.964-3 contra JAIDER IGNACIO ENCISO RETAVISCA C.C. No. .79646226. Radicación 410014189004-2023-00848.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA contra JAIDER IGNACIO ENCISO RETAVISCA, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 000000065551

1.1 La suma de \$ 2.796.948., por concepto del capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 06 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de \$ 561.723., por concepto de intereses remuneratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE